



Un esparterista apodado “Conchita”

Corría el mes de julio de 1843 cuando el general Espartero, duque de la Victoria y regente durante la minoría de edad de Isabel II, embarca, a la vista de los acontecimientos y tras intentar tomar Sevilla, en el *Malabar*, buque de guerra británico, con destino a Gran Bretaña.

El trato de favor a los *ayacuchos* (militares que habían luchado en Hispanoamérica), que gozaron de la máxima confianza del general, el sistemático retraso en las pagas a los militares, cuyo número había aumentado considerablemente como consecuencia de la incorporación de los oficiales carlistas tras el convenio de Vergara, habían creado un gran malestar que el Estado se vio incapaz de paliar, provocando varios pronunciamientos y algunos otros hechos como el bombardeo de Barcelona y el ajusticiamiento del joven general Diego León.

Atrás había quedado el apoyo popular que le supuso a Espartero vencer en la primera guerra carlista y en la que debe ser considerada también como primera guerra civil española. La conspiración *antiesparterista*, alimentada entre otros generales por Prim, Serrano y Narváez, forzó el final de la Regencia, por la minoría de edad de Isabel II, y el exilio de Espartero. La implacable persecución a que se vieron sometidos los partidarios de éste obligó a que muchos le acompañasen en su marcha y encontrasen refugio fuera de España, y lo que



José González de la Vega
Gallego y Galeazo, José - Senado

aquí más nos interesa, en Gibraltar.

En 1843 se encontraba al frente de la comandancia militar del Campo de Gibraltar el barón de Carondelet, que mantenía unas intensas y magníficas relaciones con el gobernador de Gibraltar sir Robert Thomas Wilson.

Había participado en la Guerra de la Independencia española, y tuvo un destacado papel en los acontecimientos

contra Espartero que se desarrollaron en varias ciudades del Campo de Gibraltar como Algeciras, San Roque, Tarifa y Los Barrios, imitándose aquí lo ocurrido en otras ciudades españolas, como Málaga, que esperaban la incorporación de tropas *antiesparteristas*. Organizó una columna con la que hacer frente a estas tropas, pero finalmente tuvo que desistir y replegarse a Cádiz.

La situación se hizo insostenible y la marcha de Espartero indujo la huida de sus partidarios de la zona hacia Gibraltar, donde el Gobernador, siguiendo las directrices de Londres, les acogió con sumo agrado. Uno de estos *esparteristas* que buscó refugio en Gibraltar fue José González de la Vega, diputado provincial por el distrito de Los Barrios, ciudad donde fue alcalde entre los años 1837 y 1841, y muy vinculado a Algeciras, su ciudad natal, y al citado enclave británico.

Sus opositores le llamaban, de forma malintencionada y burlona, «Conchita», y le acusaban de tener una posición adinerada por

sus extorsiones a los campesinos en tierras de Los Barrios. Sin embargo, se sabe que González de la Vega pertenecía a una familia acomodada poseedora de grandes propiedades en aquella población y que la fortuna familiar arrancaba de tiempos del Gibraltar español.

Destacó pronto por sus capacidades intelectuales como cabecilla de los *esparteristas* en Gibraltar, participando en todas las acciones o proyectos. Tenía amistad con un tal Carlos Carvallo (Caravaggio), gibraltareño y afincado en Algeciras, donde era comandante de la Milicia Nacional de Algeciras y quien le facilitó a través de la masonería su estancia como refugiado en Gibraltar.

José González de la Vega había entrado en contacto con la masonería gibraltareña, iniciándose en la logia de *San Juan*, asociación a la que había estado muy vinculado el general Torrijos y que desde hacía pocos años oficiaba en castellano, apareciendo entre sus miembros algunos hermanos españoles, de manera que un tal Pedro Herrera ocupaba el cargo de venerable maestro. Puede entenderse que este contacto con la masonería acercó, o más exactamente, fortaleció aún más los postulados liberales en muchos campogibraltareños.

De forma paralela a estos hechos, y al poco tiempo de la llegada de estos refugiados a Gibraltar, aparece en la ciudad José Salas Serrano, que decía huir desde Málaga (así lo hizo saber) con la intención de infiltrarse en el grupo *esparterista* residente y espiar sus proyectos y acciones. El enlace de Salas era García de Miranda, vicecónsul español en la Roca, y su información fue importante durante un tiempo,



Baltasar Espartero

porque además este tenía a través del gobernador de Gibraltar noticias de los movimientos del barón de Carondelet en pro de anular los levantamientos contra Espartero. Ya en esas fechas, el gobernador español recelaba de la postura de su colega británico ante esta situación, advirtiendo que una cosa era su amistad personal y otra bien distinta el interés, como británico que no mantenía un posicionamiento claro en el asunto.

Dominio público

Quizás por intervención de la casera hebrea de la pensión donde residía fue denunciado a los *esparteristas*. El 5 de agosto de 1844 se presentaron González de la Vega y Carvallo, quienes le increparon y zarandearon. Al tumulto acudió Morgan, jefe de la policía local gibraltareña, que impidió que el forcejeo fuese a más y detuvo a Salas, apoderándose también de la documentación comprometedor que portaba y de la que poco después se extrajo información que confirmaba su relación con García de Miranda y con el propio cónsul Estefani (y que al parecer también se les vinculaban con los británicos), quienes le habían «facilitado» su estancia en Gibraltar. Por decisión, primero del gobernador Wilson, y luego, tras su llegada, del embajador británico en Madrid, Bulwer, fueron obligados los *esparteristas* en su mayoría a abandonar Gibraltar, para evitar más altercados que hiciesen comprometer aún más la postura británica. Los pasajes fueron pagados por el consulado español en Gibraltar. El principal destino fue Reino Unido, pero en el caso de José González de la Vega fue Portugal, donde había encontrado refugio y desde donde regresaría un poco de tiempo después, para retomar su actividad política en la zona.

REFERENCIAS

Día 24 de junio Fiesta de San Juan, también llamada víspera de San Juan o noche de San Juan. Por parte del cristianismo se celebra el nacimiento de San Juan Bautista. Algunos vinculan la festividad o algunas de sus celebraciones a ritos de origen pagano previos o ajenos a esta religión.



que lo contemplaban.

La fiesta cristiana de San Juan es el 24 de junio, seis meses antes de la víspera del nacimiento de Jesús, que es el 24 de diciembre. Estos seis meses son la diferencia que los evangelios indican entre uno y otro nacimiento. No obstante,

El origen de esta costumbre se asocia con las celebraciones en las que se festejaba la llegada del solsticio de verano, el 21 de junio en el hemisferio norte, cuyo rito principal consiste en encender una hoguera. La finalidad de este rito era "dar más fuerza al sol", que a partir de esos días iba haciéndose más "débil" —los días se van haciendo más cortos hasta el solsticio de invierno. Simbólicamente, el fuego también tiene una función "purificadora" en las personas

tres días de diferencia de ambas fechas con ambos solsticios hace que no sea razonable asignar esta fiesta al solsticio, y los estudiosos se inclinan por el hecho de que el 25 de diciembre, nacimiento de Jesús, se asocia más razonablemente a la celebración judía de la Hanukkah o dedicación del Templo (Jesús era el nuevo Templo para los cristianos). Según este razonamiento, la fiesta de San Juan no tendría nada que ver con las celebraciones paganas del solsticio de verano.

Constitución de 1978

TÍTULO I

De los derechos y deberes fundamentales

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO

De los españoles y los extranjeros

Artículo 11

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.